



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

Presidente: D. Juan Antonio Cívico Llamas

Tenientes de Alcalde: D^a Nuria Moreno García

D. Fermin Roperro Jurado

Concejal: D. Sergio Aranda Romero

Secretaria - Interventora : MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

En Villanueva de Algaidas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 20 de Julio de 2016, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Cívico Llamas, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria los miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Secretaria - Interventora del Ayuntamiento, D^a MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

PUNTO I.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la urgencia de la Convocatoria viene motivada por la necesidad de proceder a la adjudicación de la obra denominada “Urbanización Cañada Padilla 8^a fase”, para que se puede contratar y empezar las obras lo antes posible.

La urgencia es apreciada por unanimidad de los concejales presentes.

PUNTO II.- ADJUDICAR, SI PROCEDE, CONTRATO DE OBRAS DE “URBANIZACIÓN CAÑADA PADILLA, 8^a FASE”.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 Málaga. Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Junio de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación de la obra denominada Urbanización Cañada Padilla, 8ª Fase en el municipio de Villanueva de Algaidas.

Con fecha 21 de Junio de 2016 se remitieron invitaciones para participar en la licitación a nueve empresas y se publicó anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo para presentar proposiciones que finalizó el día 4 de Julio de 2016 y según certificado expedido por la Secretaria de la Corporación se presentaron las siguientes proposiciones:

- Fecha registro entrada 30/06/16, nº 2518. (Construcciones López Albaicín S.L.).
- Fecha registro entrada 01/07/16, nº 2558. (José Carlos Núñez Núñez.).
- Fecha registro entrada 04/07/16, nº 2575. (Acedo Hnos S.L.).
- Fecha registro entrada 04/07/16, nº 2576. (Construcciones Findesa S.L.).
- Fecha registro entrada 04/07/16, nº 2594. (Qsolpangon S.L.).
- Fecha registro entrada 04/07/16, nº 2618. (Canteras de Almargen S.L.).
- Fecha registro entrada 04/07/16, nº 2619. (Miguel Bustos e Hijos S.L.).

Convocada la Mesa de Contratación por Decreto de Alcaldía 2016-0346 de 4 de Julio, ésta se reunió el día 7 de Julio de 2016.

Por parte del Sr Secretario se expuso que de las empresas invitadas habían presentado oferta sólo tres, siendo las 4 restantes, ofertas de empresas que no habían sido invitadas. El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante como ordena la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Para resolver la cuestión se atendió al artículo 139 de la TRLCSP *“Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia”* así como al Informe 33/09, de 1 de Febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación que concluye que *“si por parte de los licitadores no invitados se presentara, cuando el procedimiento aún lo permite, solicitudes de invitación para presentar ofertas o las propias ofertas, el órgano de contratación debe atender las primeras y aceptar las segundas”*. Por parte de la Mesa de Contratación, a la vista del artículo, del Informe expuesto y de la Disposición adicional séptima de la La Ley

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

1/2014 se decidió aceptar las ofertas presentadas por las empresas mencionadas que no habían sido invitadas y habían presentado oferta.

Examinados los sobre A de documentación administrativa de las proposiciones presentadas y que deberían contener de conformidad con la cláusula 13ª del Pliego la declaración responsable contenida en el Pliego como Anexo I, todas presentan documentación administrativa completa, admitiéndose todas a la licitación.

Seguidamente se procedió a aperturar el sobre B de oferta económica resultando:

	Puntuación Mejoras	Días reducidos plazo ejecución	Puntuación reducción plazo ejecución	Años adicionales garantía	Puntuación plazo garantía	Total
Const López Albaicín S.L	45	60 días	10	5 años	5	60
José Carlos Núñez Núñez	45	60 días	10	5 años	5	60
Acedo Hnos S.L	45	60 días	10	5 años	5	60
Const Findesa S.L	45	60 días	10	5 años	5	60
Qsolpangon S.L	45	60 días	10	5 años	5	60
Canteras de Almargen S.L	45	60 días	10	5 años	5	60
Miguel Bustos e Hijos S.L	30	60 días	10	5 años	5	45

Habiéndose producido empate en la puntuación entre 6 empresas, de conformidad con el último párrafo de la cláusula 14ª del Pliego se efectuó sorteo para determinar el orden de clasificación entre las seis empresas empatadas a puntuación, resultando:

Empresas empatadas	Nº de orden
Construcciones López Albaicín S.L	5
José Carlos Núñez Núñez	4

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Acedo Hnos S.L	3
Construcciones Findesa S.L	2
Qsolpangon S.L	1
Canteras de Almargen S.L	6

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Julio de 2016 se clasificó por orden decreciente las proposiciones presentadas en función de los criterios de adjudicación aprobados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la siguiente manera:

- 1.- Qsolpangon S.L. Puntuación 60 puntos
- 2.- Construcciones Findesa S.L. Puntuación 60 puntos
- 3.- Acedo Hnos S.L. Puntuación 60 puntos
- 4.- José Carlos Núñez Núñez. Puntuación 60 puntos
- 5.- Construcciones López Albaicín. Puntuación 60 puntos
- 6.- Canteras de Almargen S.L. Puntuación 60 puntos
- 7.- Miguel Bustos e Hijos S.L. Puntuación 45 puntos

A la empresa QSOLPANGON, S.L, como candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para ser adjudicatario del contrato, se le requirió para que en plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento presentase la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 146.1 TRLCSP, cláusula 19ª del Pliego Administrativo así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituir la garantía definitiva (3.367,16 €) por cualquiera de los medios establecidos en el art 96.1 TRLCSP.

Presentada con fecha 18 de Julio de 2016, número registro de entrada 2880, la documentación solicitada, examinada la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la unanimidad de ellos miembros que componen esta Junta de Gobierno local, por medio del presente aprueban la adopción de ellos siguientes **ACUERDOS:**



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa QSOLPANGON, S.L, CIF B29102852, el contrato de obras de “Urbanización Cañada Padilla, 8ª Fase” en Villanueva de Algaidas, por el precio de 81.485,21 € (67.343,15 euros y 14.142,06 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido), plazo de ejecución de las obras de cuatro meses (120 días).

SEGUNDO.- QSOLPANGON, S.L como empresa adjudicataria ejecutará, sin repercusión económica en el contrato, las mejoras recogidas en el proyecto y que ascienden a un total de 18.138,34 € de ejecución material.

TERCERO.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO.- Publicar la adjudicación y la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 333,3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar a D. Juan Antonio Cívico Llamas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos y actos resulten necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo de la manera más amplia admitida en derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos de lo que, como Secretaria-Interventora doy fe.

Vº Bº El Alcalde

Juan Antonio Cívico Llamas

La Secretaria-Interventora

M.ª Dolores Pacheco Alcántara

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 Málaga. Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400